

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN N° 0-0079 (ENERO 26 DE 2024)	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 3814 DEL 15 DE febrero DE 2023.

El(a) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, y 599 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo No.035 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Art. 91 de la Ley 136 de 1994 Decreto 300 de 2021, Decreto No.0051 de 2016 y;

CONSIDERANDO

- a. Que se suscribieron acuerdo/s de pago, Resolución/es Nros.3814 del 15 de febrero de 2023, mediante el/los cual/es se concedió un plazo para el pago de una/s obligación/es, al/los señor(es) **LUZ MARINA BAHOS FLOREZ**, identificado/s con NIT/C.C. N°38.901.730; en calidad de propietario/a y deudor/a solidario/a; en la obligación/es del/los bien/es inmueble/s: Predio identificado con ficha catastral N° 10309450014000, ubicado en **K 1F 39 25 MZ 7 LO 14** de esta municipalidad, por mora en el pago del impuesto Predial Unificado, por las vigencias **2018-2023**, en cuantía de **SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$723.595,00)**.
- b- Que la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago autorizó el pago de las citadas obligaciones, así:
 Predio N°. **10309450014000**, mediante Resolución Nro/s. **3814 del 15 de febrero de 2023**, con Una (1) cuota inicial por valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$217.078,00)**, y tres (3) cuotas iguales mensuales por un valor cada una de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$173.657,00)**.
- c. Que la/s Cláusula/s Tercera de las Resolución/es Nros.3814, estipuló: "El incumplimiento de cualquiera de las cuotas, será causal unilateral de cancelación de la facilidad de pago, y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación de acuerdo con su naturaleza, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose los intereses de mora desde la fecha de suscripción de la facilidad de pago y como consecuencia se **DEACTIVARÁ** del sistema **SINAP V6**."
- d. Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observó que el interesado en el/los acuerdo/s ha acordado el pago de la cuota inicial y tres (3) cuotas más, encontrándose en mora al momento de la expedición de la presente resolución de cancelar una (1) cuota/s del acuerdo No.3814 por **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$173.657,00)** más intereses que se causen hasta el pago total de la obligación; quedando plenamente demostrado el incumplimiento de/los convenio/s suscrito/s, por lo cual se procede a revocar dicho/s acuerdo/s de pago y plazo.

Por lo expuesto, el/la directora/a de Tesorería del Municipio de Cartago, delegado en el cumplimiento de la Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva;

RESUELVE

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6° No 9 - 62
 Código Postal: 762021

Juan David Piedrahita
ALCALDE
 MAS PROGRESO. MEJOR FUTURO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	RESOLUCIÓN N° 0-0079 (ENERO 26 DE 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 3814 DEL 15 DE febrero DE 2023.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el acuerdo de pago suscrito mediante Resolución/es Nro. 3814 del 15 de febrero de 2023, concedido/s al/los contribuyente/s LUZ MARINA BAHOS FLOREZ, identificado/s con NIT/C.C. N°38.901.730; en calidad de propietario y/o deudor solidario; de/los bien/es inmueble/s identificado/s con ficha/s catastral/es Nro/s. 10309450014000, ubicado/s en la K 1F 39 25 MZ 7 LO 14, respectivamente, de esta municipalidad; por mora en el pago del impuesto predial, y como consecuencia DESACTIVARLAS módulo tributario.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al/los señor/es LUZ MARINA BAHOS FLOREZ, identificado/s con NIT/C.C. N° 38.901.730; que de acuerdo al artículo 814-3 del ETN y el 708 del Acuerdo 035 de 2022 "Estatuto de Procedimiento Tributario y de Sanciones del municipio de Cartago;. **INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES.** Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, la Secretaria de Hacienda y Gestión financiera a través del Tesorero General del Municipio o quien haga sus veces, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la reliquidación de los intereses de mora generados por el incumplimiento de una (1) cuotas del acuerdo No.3814, suscrito/s por el/los señores/es LUZ MARINA BAHOS FLOREZ, identificado/s con NIT/C.C. N° 38.901.730; en calidad de propietario y/o deudor solidario; de/los bien/es inmueble/s identificado/s con ficha/s catastral/es Nro/s. 10309450014000, ubicado/s en la K 1F 39 25 MZ 7 LO 14, respectivamente, de esta municipalidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al/los señor/es LUZ MARINA BAHOS FLOREZ, identificado/s con NIT/C.C. N° 38.901.730, en calidad de propietario y/o deudor solidario; de/los bien/es inmueble/s ya identificado/s, en la dirección o e-mail aportada en el/los convenio/s como dirección de notificación, en la K 1F 39 25 MZ 7 LO 14 de esta municipalidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 529 del Acuerdo No.035 de 2022 en concordancia con el E.T.N.

ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER el recurso de Reconsideración el cual deberá interponerse dentro dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo del presente acto administrativo de conformidad con el art 634 del Ac. Municipal 035 de 2022.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintiseis (26) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LILIANA ORTEGA DEL VECHI
 Directora de Tesorería

Elaboró: Eric Andrés Martínez M. – Prof. Universitario
 Revisó: Sofía T. Jordán Jefe de Unidad de Cobro Coactivo.
 Archívese en: 705-200-Exp 2022-0226

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6° No 9 – 62
 Código Postal: 762021

Juan David Piedrahita
 ALCALDE
 MAS PROGRESO. MEJOR FUTURO